

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO PRENDARIO RAD N° 54001-4003-003-2018-00012-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CRÉDITO

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 53)	\$1.000.000
Gastos de Inscripción de medida (Fl. 24)	\$36.000
Gastos de Notificación (Fl. 28, 34, 41)	\$76.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.112.000

SON: **UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS.**
San José de Cúcuta, Once de Febrero de 2020.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. No. 54001-4003-003-2018-00012-00

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

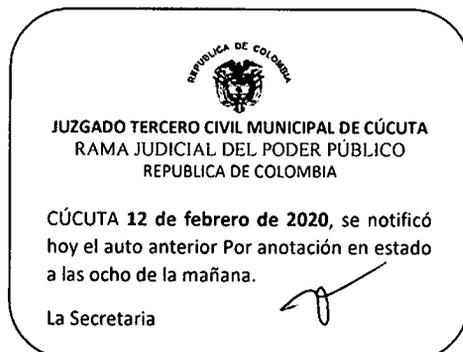
Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.590.283)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 18 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

CS
Menor



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 54001-4189-003-2016-00881-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CRÉDITO

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 46)	\$100.000
Gastos de Notificación (Fl. 12, 16, 20, 26, 30, 39, 43)	\$57.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$157.000

SON: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS.**
San José de Cúcuta, Once de Febrero de 2020.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

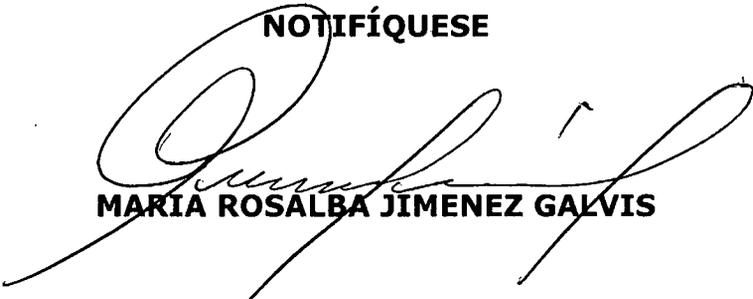
EJECUTIVO
RAD. No. 54001-4189-003-2016-00881-00

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 48 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.160.000)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 8 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

CS
Mínima



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 12 de febrero de 2020, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado
a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

**JURISDICCION VOLUNTARIA
CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RAD N° 540014003003-2019-00755-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

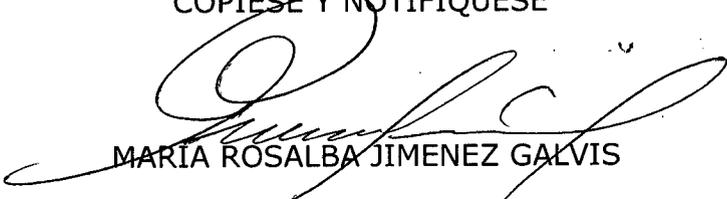
Se encuentra al despacho el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente, la radicación del oficio dirigido a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, previo a requerir a la misma, se hace necesario que la parte demandante allegue dicho diligenciamiento.

Lo anterior, con el fin de obtener la información necesaria, para efectos de tomar una decisión de fondo en el presente proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

